

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 4564 de 06 de Agosto de 2012 por la cual se otorga el Estímulo Educativo Matrícula de Honor durante el segundo periodo académico de 2012.

LA Rectora (E) de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, creada por Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2007, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional

Que el Artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil de la -UNAD, define la Matrícula de Honor como el reconocimiento que hace la Institución al estudiante que haya obtenido el mejor promedio de cada programa académico a nivel nacional, en el período académico correspondiente, el cual lo exonera del pago total de la matrícula, en el período académico siguiente.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 1 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, para optar a la matrícula de honor el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber matriculado, cursado y aprobado un mínimo de 16 créditos académicos en el período académico correspondiente.
- b) No haber perdido ningún curso académico durante el desarrollo del plan de estudio.

Que en caso de empate, se aplicarán en su orden, los siguientes criterios hasta lograr el desempate:

- a) El estudiante que presente mayor promedio académico acumulado.
- b) El estudiante que haya cursado el mayor número de créditos del programa académico.
- c) El estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en el Examen de Estado. Para programas de postgrado se tendrá en cuenta el promedio del programa de grado.

Que de acuerdo con el artículo 59, parágrafo 2 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, una vez finalizado el proceso evaluativo, Registro y Control emitirá el listado de los estudiantes que obtuvieron las condiciones para la obtención de la matrícula de honor, remitirá la relación al Consejo de Escuela correspondiente, anexando el registro académico individual de cada uno de los beneficiarios.

Que el artículo 59, parágrafo 5 del mismo Reglamento General Estudiantil dispone "Siguiendo el anterior procedimiento la Universidad exonera del pago del 75% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico a nivel nacional que haya obtenido el segundo mejor promedio del período académico y del 50% a quien haya obtenido el tercer mejor promedio".

Que el artículo 59 parágrafo 6 ibidem, establece: "la exoneración de pago de matrícula no incluye el costo de los materiales educativos ni demás derechos inherentes al proceso formativo".

RESOLUCIÓN No. 005378 23 001 2012

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 4564 de 06 de Agosto de 2012 por la cual se otorga el Estímulo Educativo Matrícula de Honor durante el segundo periodo académico de 2012.

Que mediante oficio N° 430.122 de fecha 15 de junio de 2012, suscrito por la Decana de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios ANDREA DEL PILAR BARRERA ORTEGON, se remite el listado de los postulados a Estímulos Educativos, Matrícula de Honor, quienes cumplen con los requisitos enunciados anteriormente, y que hacen parte de los programas Administración de Empresas, Especialización en Gerencia estratégica de Mercadeo, Especialización en Gestión de Proyectos, Tecnología de Empresas Asociativas y Organización, Tecnología en Gestión Agropecuaria, Tecnología en Gestión comercial y de Negocios, Tecnología en gestión de Trasportes, Tecnología en gestión Industrial para el segundo periodo académico del año 2012.

Que mediante Resolución N° 4564 de 06 de Agosto de 2012, "Por la cual se otorga el Estímulo Educativo Matrícula de Honor durante el segundo periodo académico de 2012.", con ocasión del comunicado emitido por la Decana de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios ANDREA DEL PILAR BARRERA ORTEGON.

Que el artículo segundo estableció: "**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar el reembolso de los valores pecuniarios cancelados por matrícula académica en los montos aquí conferidos, para el primer periodo académico de 2012, previa solicitud y verificación de la documentación requerida para ello, que debe ser aportada por el beneficiario del incentivo." (sic)

Que se hace necesario modificar parcialmente la Resolución N° 4564 de 06 de Agosto de 2012 en su artículo segundo con ocasión de su vigencia.

Que acorde a lo anterior el artículo segundo quedará así: **ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar el reembolso de los valores pecuniarios cancelados por matrícula académica en los montos aquí conferidos, para el segundo periodo académico de 2012, previa solicitud y verificación de la documentación requerida para ello, que debe ser aportada por el beneficiario del incentivo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo con ocasión de la vigencia del periodo académico 2012-II

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente la Resolución N° 4564 de 06 de Agosto de 2012 en su el artículo segundo de la siguiente forma: Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar el reembolso de los valores pecuniarios cancelados por matrícula académica en los montos aquí conferidos, para el segundo periodo académico de 2012, previa solicitud y verificación de la documentación requerida para ello, que debe ser aportada por el beneficiario del incentivo.

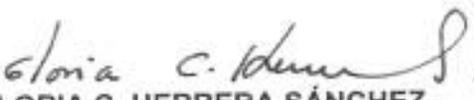
RESOLUCIÓN No. 005378

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 4564 de 06 de Agosto de 2012 por la cual se otorga el Estimulo Educativo Matrícula de Honor durante el segundo periodo académico de 2012.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los **23** OCT 2012


GLORIA C. HERRERA SÁNCHEZ
Rectora (E)

Vo.Bo. Dr. Leonardo Evemeleth Sánchez Torres
Secretario General
AndraA.